

2024-216

CONSTANCIA: Manizales, junio 25 de 2024. La dejo en el sentido que se recibieron respuestas de los bancos **FALABELLA, BOGOTÁ, BBVA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, POPULAR** e **ITAU** en las que indicaron que el demandado no posee vínculos con dichas entidades y, el banco **BANCOLOMBIA** que materializo el embargo en la Cuenta Ahorros terminada en 0288.

Al revisar el aplicativo de títulos judiciales, se advierte que el pasado 19 de junio BANCOLOMBIA depositó título por valor de \$1.355.743,5.

Así mismo la apoderada de la parte demandante, presentó aclaración respecto a las medidas solicitadas, conforme se requirió en auto de sustanciación No 1414 del 13 de junio de 2024.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1515

REPÚBLICA DE COLOMBIA

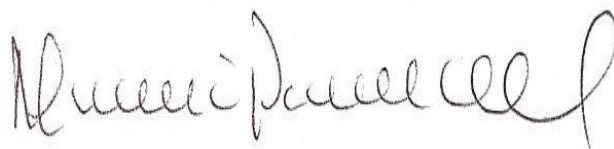


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agregan los comunicados enunciados al proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por la menor **V. CALDERÓN RIVERA**, representada por su progenitora **OLGA ESMERALDA RIVERA LÓPEZ**, quienes actúan a través de estudiante de derecho, en contra de **JOHAN ARMANDO CALDERÓN GONZÁLEZ** y, se accede a decretar la inscripción de las demanda en el establecimiento de comercio **CIELOS Y ALUMINIOS DEL CARIBE**, identificado con matrícula No. 09-455334-02, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697f11b85d5f0c60b5b25cec8a10d16bac1616a9e22f839cf60561fbb63e96b2**

Documento generado en 25/06/2024 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>